

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 10 de febrero de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,777	59,957
1 Dólar canadiense	55,341	55,507
1 Franco francés nuevo	12,199	12,235
1 Libra esterlina	167,244	167,747
1 Franco suizo	13,840	13,881
100 Francos belgas	120,044	120,405
1 Marco alemán	15,044	15,089
100 Liras italianas	9,603	9,631
1 Florín holandés	16,575	16,624
1 Corona sueca	11,523	11,557
1 Corona danesa	8,646	8,672
1 Corona noruega	8,347	8,372
1 Marco finlandés	18,616	18,672
100 Chelines austriacos	231,366	232,062
100 Escudos portugueses	208,572	209,199

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 310/1964, de 30 de enero, por el que se autoriza la realización por concierto directo del proyecto de «Puesto fronterizo en Valencia de Alcántara (Cáceres)».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Puesto fronterizo en Valencia de Alcántara (Cáceres)», por su presupuesto de cuatro millones doscientas veinte mil trescientas veinticuatro pesetas con sesenta y tres céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el citado artículo, por lo que, fiscalizado el gasto de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgente realización el proyecto de «Puesto fronterizo en Valencia de Alcántara (Cáceres)».

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de las obras por concierto directo con don Vicente Muñoz Pomer, dentro del gasto presupuestado por la cantidad de cuatro millones doscientas veinte mil trescientas veinticuatro pesetas con sesenta y tres céntimos, con cargo al crédito de la Sección veinticinco, numeración quinientos seis mil seiscientos once.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

ORDEN de 18 de enero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.321, interpuesto por don José Parés Pocorrull y otros contra la Orden ministerial de 27 de mayo de 1960.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.321, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, interpuesto por don José Parés Pocorrull y otros contra la Orden ministerial de 27 de mayo de 1960, aprobatoria de la delimitación del polígono «Palou», de Granollers, se ha dictado, con fecha 15 de marzo de 1963, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso entablado por don José Parés Pocorrull, don Antonio Casals Jané, doña María Samón Sarra, don Alberto Clavera Font, doña Antonia Allier Sampers, don Salvador Bonamusa Boix y doña Montserrat Pratinestres Gladellas contra las Ordenes del Ministerio de la Vivienda de veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis de diciembre del finísimo año, debemos declarar y declaramos anuladas, por no conformes a Derecho, las citadas Ordenes recurridas, debiendo reponerse el expediente al momento anterior a la redacción de los proyectos de expropiación, ordenación y urbanización, para que, en los nuevamente redactados, se excluyan las fincas de los hoy actores, situadas al Este de la perpendicular al eje de la carretera de Masnou, en el punto en que termina la avenida del General Mola, de Granollers; sin especial declaración en cuanto a las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director-gerente de Urbanización.

ORDEN de 29 de enero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 18 de octubre de 1963, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en única instancia pende ante la Sala, entre partes, de una, como demandante, don José María de Cisneros y Rull, representado por el Procurador don Juan Avila Plá y dirigido por el Letrado don Cesáreo Pérez y Pérez-Abascal, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el señor Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de la Vivienda de 12 de abril de 1962, sobre rescisión del contrato de beneficiario de una vivienda, se ha dictado el 18 de octubre de 1963 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos que estimando el recurso que nos ocupa, promovido por la representación de don José María de Cisneros y Rull y con nulidad de la resolución recurrida dictada por el Ministerio de la Vivienda el 12 de abril de 1962, debemos declarar y declaramos la nulidad del expediente y posteriores actuaciones a partir de la práctica de las pruebas del mismo, a cuyo momento procesal se reponen para que el instructor lo continúe cumpliendo con toda fidelidad los mandatos de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin hacer una expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés; Pedro F. Valladares; Luis Bermúdez; Jose Samuel Roberes; José de Olives (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.